



## CONTRATO COMODATO BIEN RAIZ

### I MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- A -

#### JUNTA DE VECINOS "JARDINES DEL ACONCAGUA"

En Quillota, a 19 de Mayo de 2014, COMPARECEN: de una parte y como comodante, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, chileno, casado, Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, de la otra parte y como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS JARDINES DEL ACONCAGUA**, Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica N° 162, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter Territorial, representado legalmente por su Presidenta doña **Amelia Carvaial Cortés**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Pobl. [REDACTED] en adelante "la comodataria", "la Junta de Vecinos" o "la Presidenta", todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

**PRIMERO:** La comodante es dueña de un equipamiento comunitario consistente en un retazo de terreno y sede vecinal ubicada en calle Río Longaví N° 815 de la Población Jardines del Aconcagua, Quillota

**SEGUNDO:** Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Jardines del Aconcagua, para quien recibe su Presidenta ya individualizada, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use para el funcionamiento de la Junta de Vecinos antes dicho. El inmueble entregado en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

**TERCERO:** Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **veinte (20) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **19 de mayo de 2034**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

**CUARTO:** La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

**QUINTO:** La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

**SEXTO:** La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso de la porción de



terreno entregada en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

**OCTAVO:** El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3.372, de 19 de mayo de 2014 y el acuerdo N°201/14, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 19 de mayo de 2014 (Acta N°22/2014).

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

**PERSONERIAS.** La personería de don **Luis Mella Gajardo** para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de doña **Amelia Carvajal Cortés** para representar a la Junta de Vecinos Jardines de Aconcagua, en su calidad de Presidenta, consta en Acta de fecha 20 de abril de 2014 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N°060/2014, de 10 de marzo de 2014, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

JUNTA DE VECINOS  
Jardines de Aconcagua  
Pers. Juríd. N°162 - del 07-03-1998  
QUILLOTA  
  
**AMELIA CARVAJAL CORTÉS**  
PRESIDENTA  
J. V. JARDINES DEL ACONCAGUA



  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Junta de Vecinos Jardines del Aconcagua
- 2.- Dídeco
- 3.- D.O.M.
- 4.- Control.
- 5.- Jurídico

LMG/RVP/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 19 de mayo de 2014.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 3372/VISTOS:

- 1) Carta de la Junta de Vecinos Jardines de Aconcagua a Sr. Alcalde solicitando la renovación de Comodato de la Sede Social.
- 2) Acuerdo N°201/14 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 19/04/2014, Acta N° 22/2014;
- 3) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 4) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N° 201/14, Acta N°19/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 19/05/2014 que dice: "Por unanimidad se aprueba renovar Comodato por 20 años respecto de la Sede Social ubicada en Calle Rio Longavi N°815, a la "Junta de Vecinos Jardines de Aconcagua", Personalidad Jurídica N°162 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter de Territorial, representada legalmente por Amelia Carvajal Cortés, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] según plano que proporcionará la Dirección de Obras Municipales a la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal."

**SEGUNDO** REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

**TERCERO** ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



RODRIGO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTONICOS MUNICIPALES



DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION

Concejales - Alcaldía - Control Interno - Administración Municipal - Jurídico - DIDEGO - OBRAS -  
Secretaría Municipal - Delegación San Pedro Acuerdo N° 201/2014 Acta N° 22/2014.

IMG/HCM/DMB/baf.-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 27/5/14